



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDIO

Proceso: Ejecutivo hipotecario
Ejecutante: MARIA BARRANTES DE ROJAS c.c. 24.459.964
Ejecutado: SIXTO ELIECER RESTREPO PAREJA c.c. 1.246.036
Radicado: 1992-009066-00 del LL.RR.

Catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

El 09-06-2021 Sara Rojas Barrantes solicitó el levantamiento del embargo decretado en este asunto sobre los inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias 280-11974 y 280-11976.

Adujo que en los folios de registro aparece inscrita hipoteca constituida con escritura pública 564 del 25-02-1991, embargo¹ y posterior remete dispuestos por este Despacho.

Vista la actuación, se observa que con auto del 22-04-1993 se aprobó la adjudicación de los nombrados inmuebles a favor de María Barrantes De Rojas y en esa misma providencia se levantó el embargo y secuestro inscrito sobre ellos. (fl 118).

El artículo 5973.10° Inc. 4° del Código General del Proceso prevé que en todo momento cualquier interesado puede pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO. EXPEDIR el oficio de levantamiento del embargo y

¹ Oficio 166 del 20-02-1992

secuestro de los inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias 280-11974 y 280-11976 con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia. Infórmesele que la medida fue comunicada mediante oficio 166 del 20-02-1996.

SEGUNDO. REMÍTASE copia del nombrado oficio a la peticionaria Sara Rojas Barrantes) al correo electrónico: sararojasb@hotmail.com

Notifíquese,

**IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN
JUEZ**

Se notifica en estado #81 el 15-07-2021

Firmado Por:

**IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**e7ec0e9fc5212126807111999bb7d4a23c51c74f2f4c19acd2e71da3f9798
423**

Documento generado en 14/07/2021 06:40:46 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**